

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS  
E INSTITUCIONES FINANCIERAS  
C H I L E

CIRCULAR

FILIALES N° 46

Santiago, 28 de diciembre de 2000.

SEÑOR GERENTE:

Normas generales para empresas de factoraje. Modifica instrucciones.

Mediante la presente Circular se complementan las normas sobre límites individuales de crédito para operaciones de factoring, estableciéndose un mayor margen de crédito para el caso en que el obligado al pago no mantenga deudas con la institución financiera matriz o sus deudas con ella no superen el 1% de su patrimonio efectivo.

Para el efecto se agrega, como penúltimo párrafo del numeral 6.1 de la Circular N° 36 de 27 de agosto de 1998, el siguiente:

"Sin embargo, se podrá exceder cualquiera de los márgenes mencionados en este numeral, hasta un límite equivalente a tres veces el capital pagado y reservas para el total de los créditos otorgados a un mismo deudor, cuando éste no mantenga deudas con la institución financiera matriz o el total de sus deudas con ella no supere el 1% del patrimonio efectivo de la misma."

A fin de facilitar la consulta, se acompañan las nuevas hojas N°s. 1 y 4 del Texto Actualizado de la Circular N° 36 de 27 de agosto de 1998.

Saludo atentamente a Ud.,

ENRIQUE MARSHALL RIVERA  
Superintendente de Bancos e  
Instituciones Financieras